

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LOS PROCESOS INTERNOS, LA GESTION Y ATENCION AL PÚBLICO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Que La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: <i>"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."</i> Que en virtud, del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional. Qué de acuerdo, a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma Carta política. La garantía de los derechos fundamentales de nuestros niños, niñas y adolescentes, en ningún caso debe ser suspendida o tener solución de continuidad, la atención debe ser inmediata y provisional, en ejercicio del principio del interés superior, regido por el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que consagra; <i>"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"</i>. De la disposición en cita, resulta que esta obligación legal de asistir y proteger a los niños, las niñas y los adolescentes debe ser satisfecha sin ninguna restricción a través del tiempo, en el caso concreto por el municipio de Chía. La Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios contempla en el artículo 91, lo siguiente: "ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales. 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos. 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico..." Que la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, de manera clara y expresa consagra la obligación del Estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicológico de sus padres o representantes legales. Igualmente, define la responsabilidad parental como un complemento de la patria potestad con las obligaciones inherentes de orientarlos, cuidarlos, acompañarlos y criarlos durante su proceso de formación, además, exige la participación de los padres de familia y/o de la familia en el cuidado de ellos. Que la Ley 1098 de 2006 para este caso faculta a las Comisarías de Familia como entidades municipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que tienen como objetivo prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia transgredidos por situaciones de violencia intrafamiliar, lo contemplado en el Decreto 1069 de 2015 y las demás establecidas por la ley.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 9

Que la Ley 2126 del 4 de agosto del 2021, *"Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 8 reglamenta la composición de equipo interdisciplinario. Toda comisaría deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de este servicio.

A los Comisarios de Familia les corresponde procurar y promover la realización y el restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política, en el Código de Infancia y Adolescencia y lo señalado mediante la Ley 2126 de 2021.

Por su parte, el artículo 12 de la norma por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones, además indica como funciones del Comisario de Familia: *"1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el artículo 5° de la presente Ley. 2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones. 3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores. 4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar"*.

Que las Comisarías de Familia son el primer lugar donde el ciudadano y los miembros de su familia accedan a la Justicia Familiar, en buscar de garantías y el restablecimiento de sus derechos conculcados en contexto de violencia intrafamiliar (Decreto 4840 de 2007), mediante el trámite de acciones preventivas, policivas, de protección (Ley 1098 de 2006) de niños y niñas, de protección contra la Violencia intrafamiliar (Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000 -Decreto 652 de 2001- y la Ley 1257 de 2008) y de conciliación extrajudicial de los principales conflictos familiares (Ley 640 de 2001).

Que las Comisarías de Familia son espacios de reflexión, orientación y conciliación donde los derechos de los miembros de la familia son reconocidos por todos, con miras a lograr una convivencia armónica y pacífica entre ellos, lo que constituye base importante en la tarea del Estado de fortalecer la familia (Art. 42 de la Constitución Política), como medio generador de verdaderos cambios sociales. Es así como, se trata de reeducar al usuario para que él mismo asuma sus responsabilidades y participe activamente en la solución de sus problemas, lo cual permite crear una conciencia ciudadana, proyectándose hacia la comunidad y logrando un mejor manejo de las relaciones familiares y presentar alternativas diferentes a la violencia.

Que las Comisarías de Familia, son las encargadas de atender todos los casos que se presenten relacionados con violencia intrafamiliar; tramitar asuntos de familia susceptibles de conciliación; orientar jurídicamente sobre los derechos y deberes de los miembros de la familia; facilitar la solución de los conflictos familiares; brindar atención a los menores que se encuentren en situación irregular; reeducar para la convivencia ciudadana; y prevención de la violencia intrafamiliar.

Que las Comisarías de Familia promueven la cultura de la solución pacífica de conflictos, la prevención e identificación de situaciones violentas al interior de la familia y la denuncia de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual; para reducir estas conductas que atentan contra los derechos humanos.

Que las Comisarías de Familia conocen de los siguientes asuntos:

1. *Conciliaciones extrajudiciales (custodia, visitas, alimentos, constitución de uniones maritales de hecho, etc. - Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991).*
2. *Casos de violencia intrafamiliar, sanciones policivas establecidas en el Código del Menor (Decreto 2737 de 1989, arts. 320 a 325).*
3. *Funciones excepcionales de policía judicial (Recepción de denuncias en materia de delitos sexuales Resolución No. 3604 de 2006 Emitida por la Fiscalía General de la Nación).*
4. *Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en contexto de violencia intrafamiliar (Ley 1098 de 2006 y Decreto 4840).*
5. *Prevención de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, atención y orientación de todos los miembros del grupo familiar en problemáticas de familia y,*
6. *Atención psicosocial (Ley 1098 de 2006).*

Que actualmente en el municipio de Chía no se cuenta con la presencia de Defensoría de Familia como dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en consecuencia, las funciones atribuidas al Defensor de Familia son cumplidas por el comisario de familia. Art 98 Ley 1098 de 2006, por competencia subsidiaria.

Que actualmente el municipio cuenta con cuatro (4) Comisarías de Familia las cuales diariamente generan documentación relacionada a los diferentes procesos administrativos de estos despachos, además de ello debe realizar atención específica a la comunidad de temas relacionados a la fijación de alimentos, violencia intrafamiliar, negligencia, etc; dichas labores que para este caso los debe adelantar un profesional en psicología, con el fin de apoyar desde su competencia a las Comisarías de Familia.

Que en atención a los requerimientos legales estipulados en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en la cual se establece que los Municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia y un **equipo interdisciplinario** cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia por situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, trabajo infantil, actos sexuales abusivos, acceso carnal, abuso sexual, responsabilidad penal para adolescente, consumos de sustancia psicoactivas, tabaco, alcohol y embarazo en adolescente y las demás establecidas por la ley; de conformidad con la ley 2126 de 2021, es responsabilidad del Estado el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.



Que en virtud del Decreto 40 de 2019, “Por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía”, se establece dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno la de “... 11. Dirigir y coordinar los programas y acciones de asesoría, orientación y asistencia jurídica, sicológica y social para la familia y el menor, que se deben atender a través de las Comisarias de Familia”.

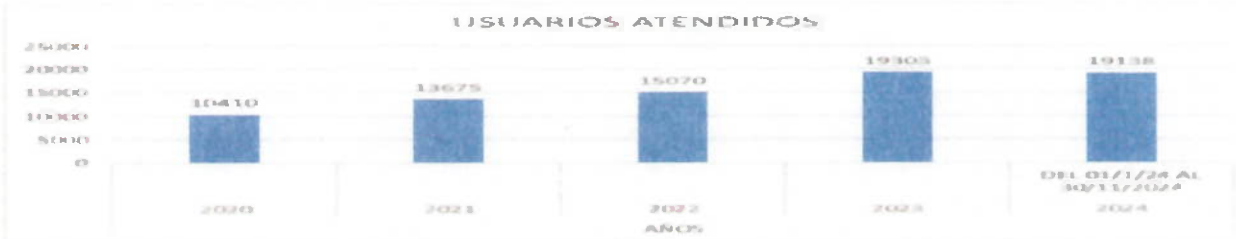
Por cuanto en el marco del artículo 41 y 42 de la norma municipal ibidem, y las funciones exclusivamente atribuidas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, es de notar que actualmente el municipio de Chía cuenta con cuatro (04) Comisarias de Familia, que son autoridades administrativas dependientes a esta dirección, quienes tienen como misión prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros del núcleo familiar, en los términos de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 2126 de 2021.

Que la necesidad a satisfacer radica que Cundinamarca es uno de los departamentos que registra altas tasas de violencia intrafamiliar y sexual, y el municipio de Chía no es ajeno a esta realidad, pues esta problemática coexiste con otras específicas como el consumo generalizado de bebidas alcohólicas tanto en la zona urbana como rural. El consumo de sustancias psicoactivas acrecienta los índices de violencia intrafamiliar y abuso sexual entre otros punibles.

Adicionalmente, a través de las Comisarias de Familia se atienden anualmente distintos procesos, entre ellos violencia intrafamiliar, violencia adulto mayor, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho entre otros procesos; teniéndose así las siguientes estadísticas de atenciones realizadas desde el año 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2024 en la casa de Justicia:

ATENCIONES REALIZADAS POR LAS COMISARIAS DE FAMILIA
DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

ENTIDAD	2020	2021	2022	2023	2024 DEL 01/1/24 AL 30/11/2024	TOTAL
COMISARIAS DE FAMILIA	10896	13675	14375	19303	19138	77596



*Fuente: La anterior información se encuentra en el centro de recepción de información (CRI) de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía.

PROCESOS REALIZADOS POR LAS COMISARIAS

A continuación, se realiza una relación de los procesos realizados dentro de las cuatro (4) Comisarias de Familia, como son Violencia Intrafamiliar (VIF) y Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) durante las vigencias 2020 a octubre de 2024:

PROCESO	2020	2021	2022	2023	A OCTUBRE2 024
VIF	666	544	708	733	551
PARD	218	279	321	323	228

*Fuente: Estadísticas presentadas por las comisarias de familia de la Dirección de Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos

La existencia de tales condiciones y factores de riesgo, justifican la creación de estrategias encaminadas a dar respuestas a la compleja realidad social; además, el contar con voluntad política y un alto nivel de sensibilización de los diferentes entes gubernamentales y la comunidad, garantizan la viabilidad y funcionamiento de la Comisaria de Familia.

Que en virtud de lo anterior, las entidades territoriales podrán adelantar acciones de propósito común para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Chía debe cumplir con los parámetros que establece la Ley y más cuando se habla de este tipo de población: primera infancia, infancia y adolescencia además de contar con el apoyo psicosocial para las víctimas de conflicto armado / atención a familias en condición de desplazamiento, discapacitados, entre otros (población vulnerable) (Ley 1448 de 2011) y demás leyes y decretos concordantes.

Por lo anterior, con el propósito de asegurar la eficiente prestación de la función pública a cargo de las Comisarias de Familia, adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno, es necesario contratar un equipo interdisciplinario compuesto por abogados, trabajadoras sociales y psicólogos, que deberán acreditar sus profesiones mediante diploma y/o acta de grado con tarjeta profesional vigente en los casos que se requiera, para que coadyuven con sus funciones de apoyo, en el normal desarrollo de la prestación del servicio de las Comisarias de Familia.

La necesidad del contrato radica en que, a través de las estadísticas presentadas se observa que la carga laboral es alta para las comisarias de familia del municipio. En el desarrollo de este contrato un psicólogo de apoyo a través de su perfil y conocimientos podrá coadyuvar a las comisarias de familia a dar trámite a los procesos que se encuentran en las mismas

para agilizar las solicitudes y demás requerimientos que se tengan al interior de estas.

Que la necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia 2025, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos del Municipio de Chía. En consecuencia, el principal impacto será la disminución del porcentaje de personas afectadas por la violencia intrafamiliar. Al lograr reducirlo al 0,36%, se contribuirá significativamente a la seguridad y el bienestar de la comunidad, al brindar apoyo psicológico a las víctimas y sus familias, se espera mejorar su calidad de vida.

El psicólogo podrá ofrecer herramientas para afrontar situaciones difíciles y promover relaciones saludables, fortalecerá las comisarías de familia al proporcionar una perspectiva especializada en salud mental. Esto permitirá una atención más integral y efectiva a las víctimas y el cual deberá reportar regularmente los avances y los desafíos encontrados, se justifica, la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar al no existir personal suficiente que las pueda desarrollarlas a fin de solventar las necesidades planteadas.

Que así las cosas, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad a través de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno y al no existir personal suficiente que las pueda desarrollar, certificado de insuficiencia de personal firmado por la directora de función pública del municipio y se justifica celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a fin de solventar las necesidades planteadas, incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, y conscientes de las atribuciones concedidas en el Acuerdo No. 219 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA"*, definió en su Capítulo VI. Programa: Promoción al acceso a la justicia, donde el objetivo es fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población del municipio de Chía. Para ello se trazó como meta de producto 246 *"Brindar apoyo a las Comisarias de familia para el acceso equitativo a los servicios de justicia de la comunidad del municipio de Chía"*.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620
Servicios administrativos de Trabajo Social	93000000	93140000	93141500	93141507

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la prestación de servicios profesionales que se pretende contratar, busca que se pueda avanzar y dar cumplimiento a los distintos procesos de las comisarías de familia que por competencia le corresponden a la Alcaldía Municipal de Chía, por lo que se requiere contar con una persona natural que acredite título profesional de psicología y que acredite mínimo cuatro (04) meses de experiencia relacionada con valoración, atención y diagnóstico psicológico.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Brindar apoyo en las valoraciones y asesorías socio familiares, presentando los respectivos conceptos que permitan conocer y determinar amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio, además, el profesional en psicología deberá rendir un informe detallado sobre las valoraciones al supervisor, el cual deberá contener los conceptos y conclusiones derivados de las evaluaciones realizadas.
- Contribuir en la elaboración de informes de los casos atendidos ante las comisarías de familia; teniendo en cuenta la solicitud expresa por el Comisario de Familia, los lineamientos y protocolos establecidos.
- Apoyar la realización de seguimientos a los procesos que así lo requieran a través de valoraciones, asesorías socio familiares y acompañamientos, formulando los respectivos conceptos que permitan conocer y determinar amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio, con el fin de garantizar el restablecimiento de los derechos.
- Asistir las entrevistas derivadas de los procesos propios de las Comisarías de Familia en asuntos como: fijación de cuota de alimentos, apertura de procesos de restablecimiento de derechos, trámites administrativos correspondientes, en concordancia con su formación profesional como Psicólogo, las cuales deberán ser registradas por escrito, ya que dichos registros constituirán un documento oficial que permitirá al supervisor evaluar la calidad y el alcance de las intervenciones.
- Dar una orientación y atención a los ciudadanos en consultas relacionadas con temas de maltrato infantil, violencia intrafamiliar y violencia de género, posible vulneración de derechos, etc. que acudan a la Comisaría de Familia.
- Prestar apoyo formulando conceptos y evaluaciones de las visitas socio familiares cuando se requiera en desarrollo del objeto contractual a nivel rural y/o urbano; con motivo de observar las condiciones habitacionales que puedan llegar

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 9

- a afectar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores del municipio.
- Apoyar a las Comisarias de Familia en las diferentes reuniones, comités y demás espacios que se requiera relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
 - Preparar y presentar un informe mensual de seguimiento y gestión detallado que deberá contener las actividades realizadas. Planillas de usuarios atendidos y en caso de los apoyos en prevención listas de asistencia, registro fotográfico y acta de reunión, todas las actividades deberán contar con soportes y evidencias.
 - Brindar apoyo especializado de atención psicológica en la intervención en crisis ante situaciones de muy alto riesgo, especialmente en las relacionadas con violencia intrafamiliar, abuso sexual o cualquier otra circunstancia que implique vulneración de derechos.
 - Realizar una copia de seguridad o backup periódicamente de las actividades realizadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales; con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final, al cumplirse el término estipulado para la ejecución del mismo.
 - Mantener reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros sin previa autorización escrita de la Comisaria de Familia.
 - Entregar al supervisor del contrato los informes que se le soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos con el fin de evaluar el cumplimiento de las funciones cuando así se requieran.
 - Brindar apoyo y acompañamiento en temas específicos (programas tendientes a disminuir la violencia intrafamiliar y cuidado de los niños y niñas y adolescentes) que le sean encomendados por parte de la Secretaria de Gobierno y la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
- Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Secretaria de Gobierno – Comisarias de Familia.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo de un profesional adscrito a la Secretaria de Gobierno – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*, para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 9

SELECCIÓN.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL M/CTE. (\$36.960.000.00) incluidos** todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al decreto municipal por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: *El municipio de Chía pagará el valor total del contrato mediante: Ocho (8) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.620.000.00); el último pago estará sujeto a los días efectivamente ejecutados.*

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:

NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título profesional de psicólogo con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente acreditará mediante la fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos (COLPSIC).

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar mínimo cuatro (04) meses de experiencia relacionada con valoración, atención y diagnóstico psicológico.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.



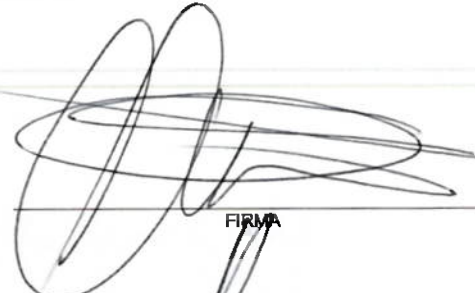
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	9 de 9

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

APROBÓ
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

REVISÓ
ARSENIO NOGUERA TORRES
Director de Derechos y Resolución de Conflictos

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
ANGELINO HERNÁNDEZ CRUZ
Abogado Contratista



FIRMA



FIRMA



FIRMA

X

David Lopez